



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0136

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 16 de SEPTIEMBRE de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando: *“\*\*\*\*\* a. Solicito los datos respecto la cantidad total de retornos terrestres de México a El Salvador para cada año entre 1990 – 2010. \*\*\*\*\*”*

- I. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 22 de septiembre de dos mil veinte, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIPI; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, con objeto de que ésta la localice y remita, verifique su clasificación, y, en su caso comunique la manera en que se encuentra disponible.

En fecha 29 del presente mes y año, se recibió respuesta del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, junto con Archivo electrónico en formando Excel, expresando: *“\*\*\*\* Envío informe de salvadoreños retornados vía terrestre procedentes de México por año, del 2001 al 2010. Asimismo, se informa que no contamos con datos de salvadoreños retornados por vía terrestre provenientes de México de los años 1990 al 2000 \*\*\*\*\*”*

- II. Que lo informado por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, respecto a la información con que no se cuenta, constituye una situación de inexistencia de información estadística, en cuanto a ello el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *“... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria.”*

De las respuestas brindadas por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal “a) que nunca se haya generado el documento respectivo”, conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Que en lo referente a la restante información, la cual es existente, se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos estadísticos lo solicitado, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a la información existente



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0136

al respecto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en lo referente a: *datos de salvadoreños retornados por vía terrestre provenientes de México de los años 1990 al 2000*
- B) Conceder acceso a restante la información solicitada, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano  
Oficial de Información  
Dirección General de Migración y Extranjería